

**DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE
INFORMACIÓN A DOÑA [REDACTED]
[REDACTED] CORRESPONDIENTE A SOLICITUD DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN FOLIO N°
AU002T0000777, POR MOTIVOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03

SANTIAGO, 08 FEB 2017

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.L. N° 2.224, de 1978 que Crea al Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285; en la Resolución N° 40, de 09 de mayo de 2014, de la Subsecretaría de Energía, que delega facultades en procedimiento de acceso a la información a la Jefa de la División de Gestión y Finanzas; en la solicitud de acceso a la información pública Folio N° AU002T0000777, de fecha 16 de enero de 2017, efectuada por doña [REDACTED] en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de enero de 2017, se recibió en esta Subsecretaría la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000777, efectuada por [REDACTED] a través de la cual requiere documentación relativa a las actas de los procesos de consulta previa de las concesiones de explotación geotérmica realizados hasta la fecha por el Ministerio de Energía.
2. Que con fecha 07 de julio de 2014 por medio de Resolución Exenta N° 28, del Ministerio de Energía, se declaró la procedencia de realizar un proceso de consulta previa en virtud del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, respecto a las solicitudes de concesión explotación de energía geotérmica denominadas "Pampa Lirima 1", "Pampa Lirima 2" y "Pampa Lirima 3", presentadas por la empresa Energía Andina S.A. Dicho proceso de consulta previa, a la fecha de la presente resolución, se encuentra aún en trámite.
3. Que con fecha 24 de febrero de 2015 por medio de Resolución Exenta N° 10, del Ministerio de Energía, se declaró la procedencia de llevar a cabo un proceso de consulta previa indígena respecto de la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica denominada "Licancura 1", "Licancura 3" y "Polloquere 2", presentadas por la empresa Transmark Chile SpA. y Empresa

Nacional de Geotermia, respectivamente. Dicho proceso de consulta previa, a la fecha de la presente resolución, se encuentra aún en trámite.

4. Que con fecha 16 de Noviembre de 2015, por medio de Resolución Exenta N° 42, del Ministerio de Energía, se declaró la procedencia de realizar un proceso de consulta previa indígena de las solicitudes de concesión de explotación de energía geotérmica denominadas "Piuquenes 1" y "Piuquenes 2", presentada ambas por la empresa Energía Andina S.A. Dicho proceso de consulta previa, a la fecha de la presente resolución, se encuentra aún en trámite.
5. Que con fecha 16 de noviembre de 2015, por medio de Resolución Exenta N° 41, del Ministerio de Energía, se declaró la procedencia de realizar un proceso de consulta previa indígena de la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica denominada Volcán Tacora. Dicho proceso de consulta previa se encuentra actualmente terminado de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Exento N°436, de 2 de junio de 2016, del Ministerio de Energía.
6. Que con fecha 4 de junio de 2015, por medio de Resolución Exenta N° 21, del Ministerio de Energía, se declaró la procedencia de realizar un proceso de consulta previa indígena de la solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica denominada Puchuldiza Sur 2. Dicho proceso de consulta previa se encuentra actualmente terminado de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 64, de 11 de agosto de 2016, del Ministerio de Energía.
7. Que la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo aquellos casos de excepción que corresponden a alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en el artículo 21 de la misma ley.
8. Que el inciso primero, letra b) del artículo 21 de la Ley N° 20.285 señala que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

"1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:

b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."
9. Que luego de revisados los antecedentes requeridos por [REDACTED] y atendido lo dispuesto por la norma precedentemente citada, se determinó que la información posible de entregar se circunscribe a aquellos procesos de consulta previa de solicitudes de concesión de explotación geotérmica finalizados en su tramitación.
10. Que en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y atendido lo establecido en la Ley N° 20.285, esta Secretaría de Estado debe denegar parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000777, materia de la presente resolución.

RESUELVO:

1° DENIÉGASE parcialmente la solicitud de acceso a la información Folio N° AU002T0000777, de fecha 16 de enero de 2017, formulada [REDACTED] en relación a los antecedentes de las actas de las reuniones de los procesos de consulta previa de solicitudes de concesión de explotación de energía geotérmica, que se encuentran actualmente en trámite, de acuerdo a lo prescrito en la letra b) del número uno del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

2° ENTRÉGUENSE a [REDACTED] copia en formato digital de las actas de reuniones de los procesos de consulta previa finalizados en el marco de tramitación de las solicitudes de concesión de explotación geotérmica "Puchuldiza Sur 2" y "Volcán Tacora", según el siguiente detalle:

1. Acta de reunión informativa del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Volcán Tacora", de fecha 23 de marzo de 2016.
2. Acta de reunión informativa del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Volcán Tacora", de fecha 30 de abril de 2016.
3. Acta de reunión informativa del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Puchuldiza Sur 2", de fecha 13 de septiembre de 2015.
4. Acta de reunión informativa del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Puchuldiza Sur 2", de fecha 22 de noviembre de 2015.
5. Acta de reunión informativa del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Puchuldiza Sur 2", de fecha 31 de enero de 2016.
6. Acta de reunión informativa del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Puchuldiza Sur 2", de fecha 10 de Marzo de 2016.
7. Acta de reunión de planificación del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Puchuldiza Sur 2", de fecha 19 de abril de 2016.
8. Acta de reunión de planificación del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Puchuldiza Sur 2", de fecha 14 de mayo de 2016.
9. Acta de reunión de cierre del Proceso de Consulta previa solicitud de concesión de explotación de energía geotérmica "Puchuldiza Sur 2", de fecha 04 de agosto de 2016.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE ENERGÍA



JIMENA JARA QUILODRÁN
Subsecretaria de Energía
Ministerio de Energía

- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- Oficina de Partes – Archivo.